



RESOLUCION-CS-N° 133/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 22 AGO 1995

Expte. N° 485/94 - Ref. N° 1/94.-

VISTO:

Las presente actuaciones por las cuales se tramita el Concurso II, Jefe de Departamento de Promoción de Servicio, categoría 9, agrupamiento administrativo, personal no docente, de la Secretaría de Cooperación Técnica, convocado mediante Resolución Rectoral N° 507-94; y la impugnación al Dictamen del Jurado interviniente, por supuesta arbitrariedad manifiesta y vicio de forma, presentada por la postulante Sra. Rosa Patricia Arias de Marti, merituada en segundo término; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 882-94, se rechaza dicha impugnación, conforme a lo aconsejado por Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3567.

Que, posteriormente, dicha agente interpone un Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 507-94, solicitando se declare la nulidad del concurso y, subsidiariamente, se modifique el orden de mérito respectivo, declarándola ganadora.

Que, asimismo, a fs. 154 presenta un Recurso de Revisión ante las nuevas autoridades del Consejo Superior, argumentando que las "irregularidades son graves y fueron originadas en exclusivos motivos de persecución política y fines discriminatorios...".

Que se ha realizado un detenido análisis de las actuaciones, como así también consultas jurídicas adicionales a las que constan en el presente.

Que se observa que se han cumplido las etapas procesales del procedimiento administrativo en tiempo y forma.

Que se ha estudiado especialmente el Acta de Cierre Inscripción (fs. 8) en la que al pie se deja constancia que los postulantes, -todos presentes-, junto a autoridades administrativas acuerdan abrir algunos sobres cerrados y extraer la solicitud de inscripción al Concurso, procediendo de inmediato, y en presencia de todas las partes, a ensobrar y cerrar los antecedentes de los postulantes.

///...



RESOLUCION-CS-N° 133/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 405/94 - Ref. N° 1/94.-

Que, en esa oportunidad, se encontraba presente la impugnante, Sra. Rosa Patricia Arias de Marti, quién a través de su rúbrica avalaba en todo sus términos dicha Acta.

Que, de la lectura del Dictamen del Jurado, queda claro que no se observan ni denuncian hechos que pongan en duda la seguridad y reserva del trámite, garantizadas de acuerdo al espíritu del Artículo 9° de la Resolución N° 687/88 y modificatorias, que norma estos concursos.

Que, por otra parte (Fs. 96) la impugnante señala arbitrariedad y vicio de forma, a lo que el Jurado responde fundadamente (fs. 141/142), demostrando cualitativa y cuantitativamente la no existencia de arbitrariedad alguna.

Que, además, el Dictamen es conceptuoso respecto de la impugnante, que es merituada en segundo término.

Que, en el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 3567 (Fs. 144/145), queda rechazado el vicio de forma, jurídica y conceptualmente en un todo coherente, por cuanto la impugnante da su consentimiento, como postulante y como administrativa, a la apertura y cierre de los sobres, según consta en Acta; y a posteriori y extemporáneamente, conociendo los resultados del concurso, lo señala como vicio de forma, como lo precisa el Dictamen de Asesoría Jurídica "En lo que se refiere al proceso de inscripciones de los postulantes el mismo es un trámite ajeno a la actuación del Jurado y en el Acta de Cierre no se registra impugnación alguna", por lo que la observación de la impugnante, de forma y de fondo, resulta de total irrelevancia, sin virtualidad jurídica.

Que la Resolución Rectoral N° 882/94 (Fs. 146/148), rechaza la impugnación en forma explícita y fundada; a posteriori la recurrente interpone Recurso Jerárquico (Fs. 150/152), en el cual no agrega nuevos fundamentos ni pruebas, constituyéndose en tribunal, en juzgador y no en juzgado, solicitando que se la designe en el cargo.

Que el Recurso de Revisión solicitado a las actuales autoridades del Consejo Superior, se realiza en base a supuesta persecución política, totalmente de carácter subjetivo y personal, por cuanto todo lo que provee son "sus dichos", a lo cual nada se puede responder.

///...



RESOLUCION-**CS**-N° 133 /95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 485/94 - Ref. N° 1/94.-

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3654 (fs. 157/157), expresa que el Recurso de Revisión en el Derecho Administrativo Argentino es el único que va en contra de la cosa juzgada en el procedimiento, es decir que su viabilidad se produce cuando la Administración se ha expedido mediante un acto firme, basado en autoridad de cosa juzgada y no como en el presente caso, en el que aún el procedimiento no se ha agotado, por encontrarse sustanciándose el Recurso Jerárquico.

Que de la documentación analizada se concluye que en todo el procedimiento se ha resguardado la reserva y seguridad del trámite, conforme lo dispone la reglamentación vigente.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 420/95,

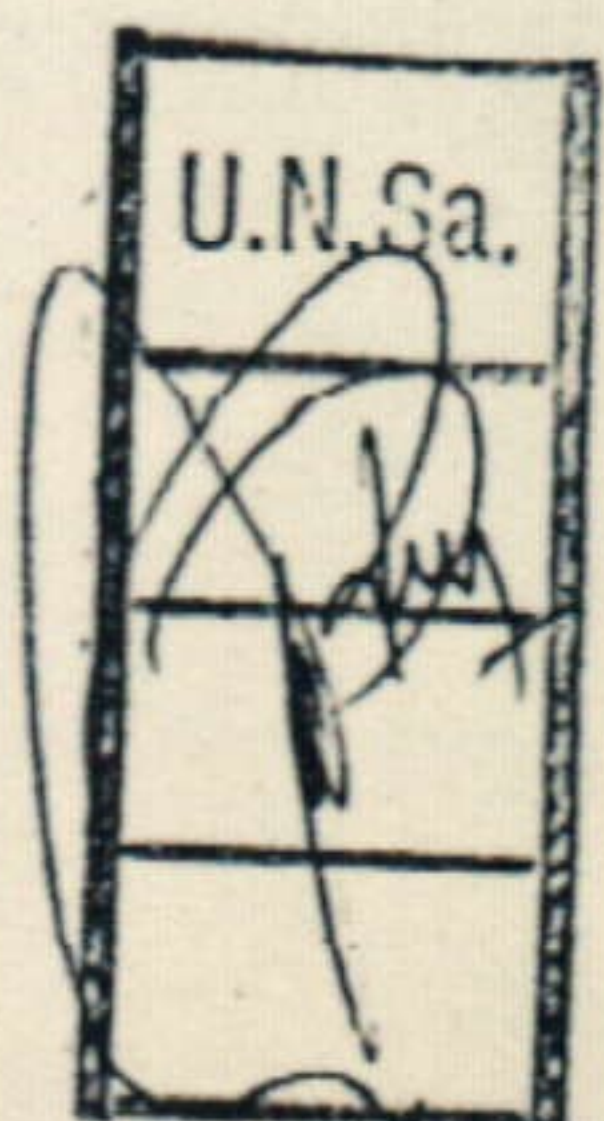
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 10/08/95 y
Cuarto Intermedio del 17/08/95)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar los Recursos Jerárquico y de Revisión, interpuesto por la agente Rosa Patricia ARIAS de MARTI, D.N.I. N° 16.659.404 en contra de la Resolución Rectoral N° 507-94, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Sra. Rosa Patricia ARIAS de MARTI que podrá interponer Recurso de Reconsideración en contra de la presente, en el plazo de diez (10) días, desde su fehaciente notificación, conforme lo dispone el Artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 - Texto Ordenado 1991.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría General, Secretaría de Cooperación Técnica, Asesoría Jurídica, Sra. Rosa P. Arias de Marti y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

G.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Uc. JUAN JOSE SAIAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR